

Juan Manuel Pulpillo Vilches, ambos del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza Local.

Vocal: En representación de la Dirección General de Administración Local, el Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales don Enrique Buoso Martín, y como suplente, el Jefe de Negociado del Gobierno Civil de Jaén don Vicente Merino Soriano.

Vocal: El Secretario general de este excelentísimo Ayuntamiento, y como suplente el Oficial Mayor de esta Corporación.

Secretario: El Oficial Mayor de la Corporación, y como suplente el Jefe del Negociado de Personal.

La práctica del primer ejercicio de la oposición dará comienzo en el salón de actos del Palacio Municipal, el día 30 de mayo del año actual, a las diez horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que por los interesados puedan ser ejercitadas las acciones correspondientes.

Linares, 12 de abril de 1967.—El Alcalde.—2.284-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres) por la que se anuncian a concurso libre dos plazas de Agentes de la Policía Municipal.

Debidamente autorizada esta Corporación por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, y en cumplimiento de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 3 de abril de 1967, se anuncian a concurso libre dos plazas de Agentes de la Policía Municipal de este Ayuntamiento, con sueldo anual de 14.000 pesetas y retribución complementaria de igual cantidad, más emolumentos señalados en las disposiciones vigentes del ordenamiento jurídico municipal.

Podrán optar los españoles comprendidos entre veintiuno y cuarenta y cinco años. Aparte de las demás condiciones que se fijan en la convocatoria, es requisito indispensable que los solicitantes justifiquen ser de profesión Carpintero para aspirar a una de las plazas y Conductor de vehículos de motor con carnet de segunda y tercera clase para la otra, circunstancias que habrán de acreditar y acompañar a la instancia solicitada, cuyo plazo de admisión finaliza a los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los ejercicios consistirán en escritura al dictado, redacción de una notificación y operaciones elementales de aritmética. El Tribunal podrá acordar la realización de pruebas de aptitud física y las profesionales de Carpintero y Conductor de vehículos.

Las demás condiciones, tales como puntuación, composición del Tribunal, etc., pueden verlas los aspirantes en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 11 de abril de 1967.—El Alcalde, Francisco Galavís.—2.180-A.

RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo por la que se transcribe la convocatoria para la provisión de plazas de Auxiliares administrativos y Subalternos del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ribadeo.

Cumpliendo órdenes de la Superioridad, se convocan por este Patronato Provincial las siguientes plazas:

Una plaza de Auxiliar administrativo, con destino en el Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ribadeo.

Dos plazas de Celadoras, con destino en la Sección Femenina del mismo Centro.

Base 1.ª En el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tabloneros de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Lugo y del Instituto Técnico de Enseñanza Media de Ribadeo, los españoles de uno y otro sexo que tengan cumplidos los dieciséis años y no excedan de cuarenta y cinco y acrediten haber aprobado por lo menos los tres primeros cursos del Bachillerato, podrán presentar en la Secretaría Técnica del Patronato Provincial (Palacio de la excelentísima Diputación de Lugo) instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente solicitando tomar parte en la oposición.

Para la plaza femenina de Celadora quedan las solicitantes exceptuadas de los tres cursos de Bachillerato.

Base 2.ª En la instancia los solicitantes expresarán que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, y bastará que manifiesten detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones que se señalan a continuación:

a) Certificado oficial, acreditativo de tener, en su caso, aprobados los tres primeros cursos de Bachillerato o título equiparable o superior.

b) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

c) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infectocontagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las Autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación, en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran empezado a prestar dicho Servicio, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) El recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, más treinta pesetas de formación de expediente.

h) Declaración jurada, suscrita por el interesado, en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado, por cualquier concepto, de Establecimientos oficiales de enseñanza, Cuorpos u Organismos del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

Base 3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos, al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de ellos.

b) Resolución de un problema de Aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión del título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral, quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio, también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo, consistirá en la copia a máquina de un texto, dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito y en el plazo improrrogable de una hora un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que se publicará dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro de Ribadeo.

El examen práctico se desarrollará por escrito, en treinta minutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos, escogidos por el Tribunal, sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los ejercicios consignados en la base tercera quedan reducidos a una prueba de Matemáticas sobre las cuatro reglas elementales y a un dictado, para las aspirantes a la plaza de Celadora.

Base 5.ª Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas de admitidos y excluidos en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión, podrá el interesado interponer recurso de reposición a que se refiere el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

Base 6.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciarán con un mínimo de quince días de antelación.

Base 7.ª Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de los mismos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento procedente.

Para cada uno de los ejercicios habrá un solo llamamiento, entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial hará las designaciones procedentes, entregando a los propuestos las oportunas credenciales una vez que éstos hayan presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda, antes de la toma de posesión. Si no lo hicieren dentro de los treinta días siguientes a la propuesta, se entenderá que renuncian a su derecho. En la toma de posesión prestarán el juramento referido en la base segunda.

Lugo, 8 de abril de 1967.—El Presidente.—2.020-E.